

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVIII

DIARIO DE LA NOCHE

NÚM. 8039

PRECIOS DE SUSCRICION.

Cartagena. Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7'50 id.—Extranjero, tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Números sueltos 15 céntimos

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, se reserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS, 4

Jueves 23 de Agosto de 1888

Informe del Real Consejo de Sanidad sobre el Almarjal

Como indicamos en nuestro número de ayer, con fecha 18 del actual ha publicado la *Gaceta de Madrid* la declaración de insalubridad de los terrenos del Almarjal, ordenándose á la vez por el Sr. Ministro de Fomento, que pase el expediente á la Dirección General de Administración local, para que este centro emita informe sobre los proyectos de obras y arbitrios para costearlas.

Dada la mucha importancia que la citada disposición encierra para Cartagena, la damos á conocer íntegra á nuestros lectores:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ítem. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido en la ciudad de Cartagena (Murcia) para la declaración de insalubridad de los terrenos denominados el Almarjal, dicho cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo del expediente instruido en la ciudad de Cartagena (Murcia) para la declaración de insalubridad de los terrenos denominados El Almarjal.

De su examen resulta: Que la Asociación Médico farmacéutica de Cartagena, en informe acerca de las causas que contribuyen al desarrollo de las fiebres intermitentes que se padecen en aquel término municipal, y medios que pueden adoptarse para evitarlas, manifiesta que dicha enfermedad depende en aquel punto de la existencia de un terreno bajo, pues no pasará del nivel del mar, de unos dos kilómetros en cuadro, siendo por acequias sin desnivel bastante para dar salida á las aguas que, procedentes de lluvias ó filtraciones, quedan estancadas en una ligera capa de tierra superpuesta á otra de arcilla impermeable, y formando, por tanto, un verdadero pantano, en el cual existen restos orgánicos en descomposición, que hacen del Almarjal un foco de infección, causa de las fiebres intermitentes que en la localidad se padecen, hoy más que nunca, por el cultivo en que los agricultores tienen los preceptos de la higiene; porque las cañerías de agua potable, salinas, y tal vez destruidas en algunos puntos, recorren el terreno pantanoso, y porque los habitantes de aquella ciudad, de constitución ya empobrecida por el paludismo, tienen condiciones muy abonadas para sufrir, no sólo la enfermedad dicha, sino todas las que pueden ser dependientes del empobrecimiento de la sangre y la caquexia palúdica; proponiendo para evitar estos males varios medios de saneamiento de los citados terrenos:

Que el Subdelegado de Medicina de Cartagena informó en análogos términos, añadiendo como causas del paludismo que allí reina, los depósitos de aguas que existen procedentes del desagüe de las minas y el desbordamiento de las acequias, cuyas aguas, estancadas en el Almarjal, en Fuenteblanca, pueblo próximo á dicha ciudad, á la producción de intermitentes; proponiendo en beneficio de la salud pública la derivación del curso de este río, y la construcción de cañerías mideros y la demolición de las cañerías que existen en el Almarjal.

Que la Junta provincial de Sanidad y la

local de Cartagena, en vista de los informes anteriores, manifestaron que procedía la declaración de insalubridad de dichos terrenos:

Que la Junta especial nombrada para estudiar el saneamiento de la citada ciudad, reconoce en informe de la Comisión técnica que el Almarjal es un foco de paludismo, y propone su desecación, acompañando un cuadro del coste de las obras y tres planos; uno de la población y sus inmediaciones en la escala de 1 por 10.000; otro de perfiles longitudinales y transversales en las escalas de 1 por 100 y 1 por 10.000, y otro del avenamiento y del parque en que puede convertirse el Almarjal en la escala de 1 por 10.000.

Que la Comisión de Hacienda de la misma Junta de saneamiento informó respecto á los medios de arbitrar recursos para llevar á cabo las obras.

Y, por último, que el Alcalde de Cartagena manifestó que ha cumplimentado en todo lo que á su Alcaldía se refiere, la Real orden de 28 de Octubre último, creyendo de urgentísima necesidad el levantamiento de terrenos, como prescribe el art. 5.º de dicha Real orden, á lo que se opone el ramo de guerra.

Resulta, pues, de los anteriores documentos que en la ciudad de Cartagena existe una gran extensión de terrenos encharcados, de los cuales se desprenden miasmas que son causa de las fiebres intermitentes que en aquella localidad se padecen.

Está por antigua experiencia demostrado que la descomposición de sustancias orgánicas en aguas estancadas es la causa del paludismo, y puede asegurarse que en la zona de este reino, los individuos que la habitan, con excepciones rarísimas, presentan el sello de su influencia, que destruyendo en el organismo el necesario equilibrio fisiológico quita vigor para el trabajo físico y la reproducción de la especie, que son elementos importantísimos para la vida y prosperidad de los pueblos.

No hay que pensar tan sólo en la directa influencia que los miasmas telúricos tienen para la producción de las fiebres intermitentes; hay que tener muy en cuenta también que, allí donde el paludismo existe endémicamente, la atmósfera infeccionada con sus miasmas va produciendo en los individuos que la respiran constantemente una lenta intoxicación, que cuando menor, hace constituciones enfermizas, marca con sus caracteres, y muchas veces de un modo grave, las demás enfermedades y puede dar lugar á todas aquellas que son causadas por una profunda alteración de la sangre.

Considerándolo así, y para evitar en lo posible los graves perjuicios que á la salud pública ocasiona en Cartagena el paludismo, producido por el encharcamiento de aguas en el cauce de el Almarjal, próximo á sus murallas, el Ministro de la Gobernación, por Real orden de 28 de Octubre de 1887, dictó varias reglas para mejorar sus condiciones higiénicas, y por real decreto de 1.º de Noviembre del mismo año, nombró una Junta especial para que estudiase el saneamiento de dicha ciudad, que es indispensable se lleve á término para evitar radicalmente la peligrosa influencia del paludismo.

Necesítase, si, la práctica de una buena higiene, la vigilancia continua de los trabajos á que puedan dedicarse para sus importantes fines la agricultura y la industria minera, pero es ante todo necesaria la completa desaparición del foco productor de los effluvia pantanosos; que fueran insostenibles toda vigilancia y toda higiene, si esos gérmenes, al calor de los rayos solares, hablan de difundirse tenuemente en la atmósfera y habían de llevar su

influencia perniciosa á los habitantes de Cartagena.

En mérito de lo expuesto, la Sección entiende que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.

Que deben declararse insalubres los terrenos denominados El Almarjal, en la ciudad de Cartagena (Murcia) y que proceda por tanto su desecación ó saneamiento con arreglo al art. 62 de la ley de Aguas de 18 de Junio de 1879.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone, declarando insalubres los terrenos de El Almarjal á que se refiere el informe que antecede, y mandando que de esta disposición, que se publicará en *La Gaceta de Madrid*, se dé cuenta á los Ministerios de Fomento y Guerra, encargando á este último departamento no ponga obstáculos al saneamiento mencionado, en atención á ser el origen del desarrollo del paludismo con carácter epidémico, y pasar este expediente á la Dirección general de Administración local de este Ministerio, para que por las Secciones correspondientes se emita informe respecto á los proyectos de obras y arbitrio de recursos para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

MORET.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Variedades.

HIGIENE DE LA INFANCIA.

—(o)—

(LA VACUNACION Y LA REVACUNACION)

(Conclusión.)

La vacunación puede practicarse en todo tiempo; tan buena es la primavera como las otras tres estaciones del año: en cualquier época, si la linfa es de buenas condiciones y la vacunación se verifica bien, sus efectos serán eficaces, sin que en ningún caso se produzcan trastornos.

Es, pues, improcedente esperar la primavera, como también es perjudicial esperar á que los niños cumplan por lo ménos seis ú ocho meses y aun más sin vacunarlos; ya que dejados expuestos durante ese tiempo al peligro de adquirir la dolencia, cuando se puede, ó mejor dicho, es preciso evitarla? Destiérrense preocupaciones vanas que resultan ser inhumanitarias y vacúense siempre á los niños dos meses después del nacimiento, entonces ya existen en el organismo condiciones suficientes para resistir el ligero estado de molestia que la vacuna puede ocasionar, y con ello ya estarán á salvo de esa mortífera afección que tantos males ocasiona: esto tratándose en circunstancias normales, que cuando la enfermedad reine epidémicamente, en vez de abstenerse de la vacunación por creerla muy perjudicial, como algunos aseguran, debe practicarse antes de los dos meses. Si la viruela existiese ya en el barrio ó la vecindad donde hubiera niños pequeños de un mes, vacúense inmediatamente, pues la viruela no perdona jóvenes ni viejos, y si por casualidad atacase á un recién nacido, la muerte sería segura, que el pequeño organismo entonces carece de fuerzas, no para batirse, ni siquiera para defenderse de tan terrible enemigo: por muy pequeña que sea la criatura puede resistir la vacunación, muchísimos ejemplos podrían citarse: en el hospital de partos, de Lambeth, ocurrió un caso de viruela en una mujer pocos días des-

pués de su admisión y de haber dado á luz; en vista de ello, su hijo fué vacunado cuando sólo tenía cuatro días de nacido, y lo fueron también todos los niños que tenían de uno á quince días de edad y que estaban en el establecimiento; á todos les prendió la vacuna, y el hijo de la variolosa mamaba, y dormía con ella; pues á pesar de ello, ni éste ni los demás niños vacunados contrajeron la enfermedad.

Por lo demás, los efectos de la vacuna son tan benignos que casi no producen alteraciones; todo se limita á pasar tres ó cuatro días con una ligera molestia producida por un semi-estado febril; más tarde, á los ocho días, el brazo donde se practicó la vacunación está un poco tumefacto y encharcado alrededor de las vesículas; en este estado es preciso evitar el roce en ella, á fin de que no se rompan y se pierda la eficacia de la vacunación, para lo cual debieran usarse prendas que tengan las mangas holgadas; y para calmar la excitación y el dolor producido en la región bastará pintarla suave y ligeramente con una pluma fina impregnada de crema ó manteca fresca, única medicación que para combatir los síntomas producidos por la vacuna deben permitirse; todo medicamento interno ó externo usado con tal motivo sería perjudicial; la mejor medicina es la misma linfa vacuna cuando ésta es buena, condición principalísima para practicar medida tan beneficiosa.

Sólo debe abstenerse de vacunar á los niños cuando se encuentren padeciendo alguna enfermedad de la piel, úlceras, eritemas, etcétera, etc., pues entonces la linfa no produciría efectos completos y satisfactorios, porque dos afecciones de la piel no pueden marchar adelante á la vez, algo sí preservaría, pero no en grado tan perfecto como cuando la piel del niño estuviese íntegra sin afección alguna; sin embargo, en tiempo de epidemia debe vacunarse inmediatamente sin tener en cuenta esta circunstancia aunque existan dermatosis ó enfermedades cutáneas.

De todo lo expuesto se deduce que la viruela es una enfermedad evitable si se ponen en práctica todos los preceptos que se dejan anotados; pero léngase presente y muy en cuenta que los efectos de la vacunación se pierden á los ocho ó diez años después de practicada, y por eso es preciso, indispensable é ineludible, que todos, absolutamente todos los individuos se revacunen cada diez años, condición esencialísima que si se generalizara y se practicase siempre, y aun más todavía en tiempos de epidemia, seguramente los beneficios que había de producir en la humanidad, serían inmensos, y á buen seguro que entonces la viruela, esa plaga que hoy causa tantos estragos, sólo sería conocida por su nombre, no por sus desastrosos efectos.

Resumiendo, pues, lo anotado respecto á la vacunación y revacunación en la infancia en hechos concretos, es útil establecer para aplicárselas á la práctica las siguientes conclusiones:

La vacunación debe practicarse sin interrupción de ninguna manera en todos los niños, como medida preventiva eficaz de la viruela.

1.º Tomando la linfa directamente de la vaca, previo reconocimiento del animal, el cual debe ofrecer siempre garantía de perfecta salud.

2.º Practicándola en todos los meses del año, sin dar preferencia á ninguno de ellos.

3.º En circunstancias normales, cuando el niño haya cumplido dos meses de edad.

4.º En épocas de epidemia, en todo tiempo, aun cuando el niño sólo cuente cuatro ó cinco días de nacido.

5.º Cuando no padezca otra afección cutánea, teniendo la piel sana, excepto en la épo-